



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00014-00
Demandante: María de las Mercedes Dueñas de González
Demandado: José Samuel Velandia López y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente con solicitud de la curadora *ad litem*, para que se le fijen gastos, en atención a que reside en Bogotá D.C. o en su defecto, para que se le releve del cargo.

El numeral 7° del artículo 48 del CGP., indica que “...*la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*” y que el nombramiento “...*es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio...*”.

En este caso, se designó a la abogada atendiendo a que habitualmente ejerce su profesión en el Municipio de Manta, por lo que no es viable fijar gastos de desplazamiento. Así mismo, no demostró la profesional estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio por lo que no se relevará del cargo. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la curadora *ad litem*, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

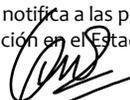
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 6 de mayo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 017


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO